

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 1986.-

Visto el presente expediente n° 1304/85 -Corresponde n°2- del registro del Departamento de Compras (N°393.747/86 de la Subsecretaría de Administración); y

Considerando:

Que mediante Resolución n° 318 de fecha 16 del corriente (Confr. fs. 16), este Tribunal dispuso dejar sin efecto la adjudicación de los renglones nos.1, 2, 3 y 12 de la licitación pública n° 91/86 a favor de la firma "Rotativos Venus San Juan S.A.", en razón de / no haber aceptado ésta la prórroga de mantenimiento de oferta oportunamente requerida.-

Que teniendo en cuenta la urgencia que media en la provisión de dichos renglones por tratarse de formularios continuos, imprescindibles para las tareas de liquidación de haberes (Confr. fs. 17), corresponde amparar el procedimiento en lo previsto por el Art. 56, Inciso 3°, Apartado d) de la Ley de Contabilidad.-

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada n° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar la contratación directa pertinente a los efectos de la provisión de los elementos señalados, debiéndose amparar el procedimiento en lo previsto en el Art.56, Inc. 3°, Apart. d)de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) El monto aproximado de AUSTRALES / VEINTE MIL OCHOCIENTOS (A 20.800.-), destinado a atender el gasto emergente de la contratación que se autoriza, deberá afectarse de la siguiente manera:

A 14.500.- a la Cuenta: "Papel, cartón e impresos" (1-05-002-1-12-1210-205) y

A 6.300.- a la Cuenta: "Otros bienes de consumo" (1-05-002-1-12-1210-225) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1986 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

R.N.O'

SEVERO CABALLERO